



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 22 de junio de 2023.

Número 75

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PUNTOS Resolutivos del Expediente 169/18-RA1-01-8, de fecha 11 de marzo de 2022..... 2

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. José Cruz Dimas Rocha, del poblado "EMILIANO ZAPATA-SAN JUAN" del municipio de Llera, Tamaulipas, Expediente 220/2020. (2ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en H. Matamoros, Tamaulipas..... 4

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 6

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas..... 9

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal y Domicilio del plantel educativo particular **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 12

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI** para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Reynosa, Tamaulipas..... 14

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA No. DOPALT-012-2023 por la que se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter Estatal (es) referente a Pavimentación de Concreto Hidráulico; incluye: reposición de red hidrosanitaria, guarniciones, banquetas y red de alumbrado público, en el Municipio de Altamira Tamaulipas..... 16

R. AYUNTAMIENTO PADILLA, TAM.

PADRÓN de Proveedores y Contratistas del periodo de octubre a diciembre del año 2022 del Municipio de Padilla, Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 169/18-RA1-01-8

Ciudad de México, a **tres de mayo de dos mil veintitrés**.- Se da cuenta con el escrito ingresado en este Tribunal el 10 de marzo de 2023 (folio 255), a través del cual, el C. DANIEL CÁRDENAS VILLALOBOS, autorizado del particular vinculado con falta administrativa grave, RODAFE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V., solicita que las notificaciones en el presente asunto se efectúen mediante boletín jurisdiccional, previo envío del aviso electrónico a la dirección dacarvi2@hotmail.com y, solicita se informe el estado procesal que guarda el expediente y, en su caso, se declare la firmeza de la resolución emitida el 11 de marzo de 2022.- Con fundamento en el artículo 39, fracción VI de la Ley Orgánica de este Tribunal, téngase por recibido el escrito de cuenta y, en atención a la solicitud para que las subsecuentes notificaciones se realicen por boletín jurisdiccional, con fundamento en el artículo 191 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con el artículo 118 de la misma, téngase por señalada la dirección de correo electrónico y, se instruye al Actuario adscrito a esta Sala a notificar por boletín jurisdiccional al particular vinculado con falta administrativa grave, RODAFE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V., previo envío del aviso electrónico correspondiente.

Por otro lado, vistas las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que con fecha **11 de marzo de 2022** (folios 209 a 245), esta Resolutora dictó resolución definitiva en la que resolvió:

“ ...

PRIMERO. Se establece que **sí existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **utilización de información falsa** atribuida a la persona moral **RODAFE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, y por tanto **sí es responsable administrativamente** por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. Se impone a la persona moral **RODAFE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la **inhabilitación temporal** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **tres meses**.

TERCERO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.

CUARTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 193, FRACCIÓN VI² Y 209, FRACCIÓN V³, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, NOTIFÍQUESE POR OFICIO al TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en funciones de AUTORIDAD SUBSTANCIADORA; al TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en funciones de AUTORIDAD INVESTIGADORA y a la SUBADMINISTRADORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en calidad de TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO; y PERSONALMENTE a **RODAFE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE.**

“ ...

¹ **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

² **Artículo 193.** Serán notificados personalmente:

“ ...

VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa, y

“ ...

³ **Artículo 209.** En los asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

“ ...

V. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad; para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.”

Así le proveyó y firma el Magistrado instructor **JUAN CARLOS REYES TORRES**, con fundamento en los artículos 28, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal vigente, en relación con el artículo 51, fracción I, inciso m), y fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reformado mediante ACUERDO SS/8/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2021, ante la Secretaria de Acuerdos, **BRENDA ESTEFANA SEGURA GARCÍA**, quien da fe.

MAGISTRADO INSTRUCTOR.- MAG. JUAN CARLOS REYES TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. BRENDA ESTEFANA SEGURA GARCÍA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE: 220/2020
POBLADO: "EMILIANO ZAPATA-SAN JUAN"
MUNICIPIO: LLERA
ESTADO: TAMAULIPAS**

EDICTO

**JOSE CRUZ DIMAS ROCHA.
TERCERO CON INTERÉS.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 220/2020, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena el emplazamiento por EDICTOS a JOSE CRUZ DIMAS ROCHA, en su carácter de tercero con interés, respecto de la parcela número 47 Z-2 P-1/1, ubicada en el ejido "EMILIANO ZAPATA-SAN JUAN", Municipio de Llera, Tamaulipas, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio del antes aludido, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce JOSE VIDAL LUGO DE LEON, parte actora, relativa de controversia agraria de nulidad de contrato de enajenación de fecha diecinueve de junio de dos mil siete, celebrado entre HERLINDA DE LEON HERNANDEZ y ANA MARIA LUGO DE LEON, respecto de la citada parcela y derivado de la procedencia de la pretensión anterior, las demás prestaciones que señale en su escrito, por lo que se ordena emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Llera, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintisiete de abril de dos mil veintitres.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV y VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, el ciudadano **CARLOS MANUEL VARGAS RAMÍREZ**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA IMAGEN, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Paseo de la Castellana número 341, esquina con Monsanto, Fraccionamiento Hacienda Quinta Real en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **GUARDERÍA IMAGEN, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **GUARDERÍA IMAGEN, S.C.**, por conducto de su representante legal el **C. CARLOS MANUEL VARGAS RAMÍREZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA IMAGEN, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA IMAGEN, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **GUARDERÍA IMAGEN, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, observe las siguientes normas

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **GUARDERÍA IMAGEN, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Paseo de la Castellana número 341, esquina con Monsanto, Fraccionamiento Hacienda Quinta Real en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV y VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Paseo de la Castellana número 341, esquina con Monsanto, Fraccionamiento Hacienda Quinta Real en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23051458.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV y VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **GUARDERÍA IMAGEN, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **GUARDERÍA IMAGEN, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. CARLOS MANUEL VARGAS RAMÍREZ**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. CARLOS MANUEL VARGAS RAMÍREZ**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS IMAGEN II**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV y VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **LETICIA ORTEGA ARRENDONDO**, representante legal de la persona moral **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas Brecha E-99 s/n, Parque Industrial Reynosa en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. LETICIA ORTEGA ARRENDONDO**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular

EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Brecha E-99 s/n, Parque Industrial Reynosa en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV y VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Brecha E-99 s/n, Parque Industrial Reynosa en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23051456**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas 36 fracciones I, III, IV y VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. LETICIA ORTEGA ARRENDONDO**, representante legal del plantel educativo particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. LETICIA ORTEGA ARRENDONDO**, representante legal del plantel educativo particular **EDUCACIÓN, EFICIENCIA Y TRABAJO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **RAFAELA ALCALÁ MELGAREJO**, representante legal de la persona moral **DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ARCO IRIS MÁGICO, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas calle Emilio Carranza número 213 Pte, entre calles 20 de noviembre y Sor Juana Inés de la Cruz, Zona Centro en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ARCO IRIS MÁGICO, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ARCO IRIS MÁGICO, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. RAFAELA ALCALÁ MELGAREJO**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ARCO IRIS MÁGICO, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ARCO IRIS MÁGICO, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ARCO IRIS MÁGICO, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ARCO IRIS MÁGICO, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **KINDER ARCO IRIS MÁGICO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **KINDER ARCO IRIS MÁGICO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **KINDER ARCO IRIS MÁGICO** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio Carranza número 213 Pte, entre calles 20 de noviembre y Sor Juana Inés de la Cruz, Zona Centro en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio Carranza número 213 Pte, entre calles 20 de noviembre y Sor Juana Inés de la Cruz, Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23051460**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ARCO IRIS MÁGICO, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ARCO IRIS MÁGICO, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. RAFAELA ALCALÁ MELGAREJO**, representante legal del plantel educativo particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. RAFAELA ALCALÁ MELGAREJO**, representante legal del plantel educativo particular **KÍNDER ARCO IRIS MÁGICO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 14 de marzo del 2023, el ciudadano **LUIS FERNANDO GAYTÁN MARTÍNEZ**, representante legal de la persona moral **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO**, del plantel educativo particular **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0075H**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Adolfo Ruiz Cortines oriente, Fraccionamiento Sierra Gorda en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **NUEVO DOMICILIO** calle Veracruz número 629, Fraccionamiento Sierra Gorda en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE: JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE, A.C.**, representando por el C. **LUIS ARTURO DÁVILA DE LEÓN, CAMBIA A: JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE, A.C.** representado por el C. **LUIS FERNANDO GAYTÁN MARTÍNEZ**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0406466**, publicado en el **Periódico Oficial número 112, de fecha 16 de septiembre del 2004**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. **LUIS FERNANDO GAYTÁN MARTÍNEZ**, representante legal de la persona moral **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV y VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0075H**; solicitó Autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO DE: Avenida Adolfo Ruiz Cortines oriente, Fraccionamiento Sierra Madre en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al NUEVO DOMICILIO** calle Veracruz número 629, Fraccionamiento Sierra Madre en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE: JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE, A.C.**, representando por el C. **LUIS ARTURO DÁVILA DE LEÓN, CAMBIA A: JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE, A.C.** representado por el C. **LUIS FERNANDO GAYTÁN MARTÍNEZ**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV y VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO**, del plantel educativo particular **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE**, de nivel Preescolar, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0075H**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines oriente, Fraccionamiento Sierra Madre en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **NUEVO DOMICILIO** calle Veracruz número 629, Fraccionamiento Sierra Madre en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE: JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE, A.C.**, representando por el C. **LUIS**

ARTURO DÁVILA DE LEÓN, CAMBIA A: **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE, A.C.** representado por el **C. LUIS FERNANDO GAYTÁN MARTÍNEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **LUIS FERNANDO GAYTÁN MARTÍNEZ**, representante legal de la institución educativa particular **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE** está obligado a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa particular **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE, A.C.** por conducto de su representante legal el ciudadano **LUIS FERNANDO GAYTÁN MARTÍNEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. LUIS FERNANDO GAYTÁN MARTÍNEZ**, representante legal del plantel educativo particular **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE DOMICILIO**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0406466**, de fecha 11 de agosto del 2004; por lo que el **C. LUIS FERNANDO GAYTÁN MARTÍNEZ**, representante legal del plantel educativo particular **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. LUIS FERNANDO GAYTÁN MARTÍNEZ**, representante legal de la persona moral **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE, A.C.** que auspicia al plantel educativo particular **JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV y VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de marzo del 2023, la ciudadana **MARÍA DEL ROSARIO PUENTE OROZCO**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO EXERANI**, solicito autorización para impartir los estudios de Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Boulevard Margarita Maza de Juárez número 123, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. MARÍA DEL ROSARIO PUENTE OROZCO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **COLEGIO EXERANI**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. MARÍA DEL ROSARIO PUENTE OROZCO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI** se ha comprometidos a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO EXERANI**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO EXERANI** para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Margarita Maza de Juárez número 123, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV y VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO EXERANI PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Margarita Maza de Juárez número 123, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23051455**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV y VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO EXERANI**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO EXERANI**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO EXERANI**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA DEL ROSARIO PUENTE OROZCO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARÍA DEL ROSARIO PUENTE OROZCO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS
PERIODO: 2021-2024**

Convocatoria a la Licitación Pública Estatal que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para las obras de:

CONVOCATORIA No. DOPALT-012-2023

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE NAYARIT ENTRE BOULEVARD ALLENDE Y NUEVO LEÓN Y CALLE NUEVO LEÓN ENTRE NAYARIT Y SONORA, INCLUYE: REPOSICIÓN DE RED HIDROSANITARIA, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, COLONIA ALTAMIRA SECTOR 3, ZONA CENTRO NORTE EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-009-2023	28 de junio de 2023 10:00 Hrs	28 de junio de 2023 12:00 Hrs	06 de julio de 2023 10:00 Hrs	12 de julio de 2023 12:00 Hrs	14 de julio de 2023	26 de septiembre de 2023	75 Días Naturales

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y entrega en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en la Dirección de Obras Públicas, en la Jefatura de Concursos, Contratos y Costos, en el que se tendrá que llenar registro y el cual se deberá de entregar carta de manifestación de interés en participar por parte de la empresa (formato libre) firmada por el representante legal.
- La **visita del lugar** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, partiendo desde las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Los requisitos que deberán acreditar para su existencia legal los interesados son: Los detallados en el anexo de **“MANIFESTACIÓN DE PERSONALIDAD”** formato incluido en la entrega de las bases de Licitación, donde anexará a ese escrito la siguiente documentación, acta constitutiva con sus modificaciones en dado de existir, copia de identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo copia simple del Estado Financiero Anual correspondientes al ejercicio fiscal, anexando copia de la cédula profesional del contador que realizó el estado financiero y Declaración Anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de expedición de la presente Convocatoria, de acuerdo a la personalidad del LICITANTE, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria, así mismo deberá de presentar los 2 últimos pagos provisionales correspondientes al presente ejercicio ante la Secretaría de la Administración Tributaria, los cuales deberán de ser los más recientes a antes de la apertura de proposición o en su caso la declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en ceros).

En caso de que se trate de empresas de reciente creación se deberán presentar los estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta acompañados con los 2 últimos pagos provisionales ante el SAT.
- La experiencia profesional y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este H. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

De conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 89 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal(es). Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertos con recursos provenientes de los programas: **OBRA PUBLICA MUNICIPAL 2023**.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 22 DE JUNIO DE 2023.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. CARLOS TENORIO GARCÍA.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS
Administración 2021-2024

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se remite el Padrón de Proveedores y Contratistas del Periodo de Enero a Diciembre del año 2022 del municipio de Padilla, Tamaulipas, aprobado en la Dieciseisava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero del 2023, en el Punto número cinco, según consta el Acta correspondiente.

Padrón de Proveedores Enero a Diciembre 2022

No.	Nombre y/o razon social del Proveedor	R.F.C. del Proveedor	Nombre del Representante legal (En su caso)	Domicilio fiscal del Proveedor (Calle, número, colonia y/o fraccionamiento, entre calles, código postal, ciudad y estado)	Actividad preponderante del Proveedor
MPdIT-0001	Abastecedora Agricenter SA de CV	AAG160805FE9	Abastecedora Agricenter SA de CV	CARRETERA VICTORIA-MONTERREY KM 5 EJIDO BENITO JUAREZ	VENTA DE FERTILIZANTES , PRODUCTOS QUIMICOS PARA COSECHA
MPdIT-0002	ADAN MISAEL GRIMALDO BARAJAS	GIBA930926C65	ADAN MISAEL GRIMALDO BARAJAS	Calle Ernesto Higuera #526 Col. Del Valle	
MPdIT-0003	ADRIAN BORREGO PEREZ	BOPA740826197	ADRIAN BORREGO PEREZ	MADERO 150 ENRIQUE CARDENAS 87010 CD VIICTORIA TAMAULIPAS	servicios como impresiones de todo tipo , comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares.
MPdIT-0004	ALFREDO RODRIGUEZ VALDEZ	ROVA860531LN3	ALFREDO RODRIGUEZ VALDEZ	Amaranto 2106 Bugambillas Cd. Victoria, Tamaulipas	El comercio al por menor de articulos de ferreteria
MPdIT-0005	ANA SILVIA MARTINEZ REYNOSO	MARA9207106T9	ANA SILVIA MARTINEZ REYNOSO	alle Carrera Torres 407C, colonia Pedro José Méndez, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87048	PLATAFORMA DIGITAL
MPdIT-0006	ANDRES DE LOS REYES RODRIGUEZ	RERA821123G51	ANDRES DE LOS REYES RODRIGUEZ	Fray Juan Caballero 120 Adolfo López Mateos Cd. Victoria Tamaulipas	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares
MPdIT-0007	ARELY ESMERALDA GARCIA REA	GARA910319LT5	ARELY ESMERALDA GARCIA REA	Calle Carlos Adrian Aviles	
MPdIT-0008	ARTURO CHAVIRA CABRIALES	CACX5709023R3	ARTURO CHAVIRA CABRIALES	Olivia Ramirez 705 Lazaro Cardenas, Victoria, CIUDAD VICTORIA 87030, TAMAULIPAS	
MPdIT-0009	AUTO REFACCIONARIA EL 5 CARRERA, S.A. DE C.V.	ARC9002017F0	AUTO REFACCIONARIA EL 5 CARRERA, S.A. DE C.V.	Alberto Carrera Torres 1316, Residencial Selectas Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
MPdIT-0010	AUTOMOTRIZ VICTORIA S.A. DE C.V.	AVI810804M93	AUTOMOTRIZ VICTORIA S.A. DE C.V.	C. Alberto Carrera Torres 910, Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps	SERVICIO MECANICO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES
MPdIT-0011	AUTOREFACCIONES SAN CARLOS	ASC1711131D2	AUTOREFACCIONES SAN CARLOS	AV. JOSE SULAIMAN COL.MARIANO MATAMOROS, CD VICTORIA	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
MPdIT-0012	AUTOS VALLE VICTORIA, S.A. de C.V.	AVV1507245Z8	AUTOS VALLE VICTORIA, S.A. de C.V.	Lib. Naciones Unidas 1029, Fraccionamiento La Salle, 87027 Cd Victoria, Tamps.	SERVICIO MECANICO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES
MPdIT-0013	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	Bldv. Fidel Velazquez 2032, Comercial Dos Mil, 87099 Cd Victoria, Tamps.	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
MPdIT-0014	BALEROS E INDUSTRIAL	BIN860424PV0	BALEROS E INDUSTRIAL	Morelos, Calle F. Berriozabal 1430, Hogares Modernos, 87050 Cd Victoria, Tamps.	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
MPdIT-0015	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO	BSM970519DU8	BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO		servicios financieros bancarios
MPdIT-0016	BENIGNO RODRIGUEZ SERRANO	ROSB531120AG7	BENIGNO RODRIGUEZ SERRANO	Nueva Santander 257, Fraccionamiento Jacarandas, 87058 Cd Victoria, Tamps.	
MPdIT-0017	BRENDA NYDIA MELENDEZ RESENDEZ	MERB7308163U4	BRENDA NYDIA MELENDEZ RESENDEZ	Zaragoza SN Centro Padilla, Tamaulipas	

MPdIT-0018	CADECO, S.A. DE C.V.	CAD850514L17	CADECO, S.A. DE C.V.	CALLE F. BERRIOZABAL 1175 A, RESIDENCIAL SELECTAS, C.P. 87050, CD. VICTORIA, TAM.	REFACCIONARIA
MPdIT-0019	CANDELARIA LOPEZ RUIZ	LORC700313419	CANDELARIA LOPEZ RUIZ	Palmas 2235 La Florida Cd. Victoria, Tamaulipas	Alquiler de Maquinaria para construcción, construcción de obras de urbanización
MPdIT-0020	CAR MASTER S.A. DE C.V.	CMA770117R44	CAR MASTER S.A. DE C.V.	C. Alberto Carrera Torres 705, Zona Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps.	REFACCIONARIA
MPdIT-0021	Carlos Adrián Villela Verdín	VIVC820525FB1	Carlos Adrián Villela Verdín	Mariano García Sela 1412 Cumbres Cd. Victoria Tamaulipas	Servicios de contabilidad y auditoría
MPdIT-0022	CARLOS ALBERTO CAVAZOS VEGA	CAVC7908317C6	CARLOS ALBERTO CAVAZOS VEGA	A Matamoros KM.4.7 , Morelos CP: 87050, Victoria, Tamaulipas, Tamaulipas	servicios de alimentacion
MPdIT-0023	CARLOS ALBERTO OLVERA MARQUEZ	OEMC760330CF2	CARLOS ALBERTO OLVERA MARQUEZ		servicios de alimentacion
MPdIT-0024	CENTRO LLANTERO GARZA, S.A. DE C.V.	CLG880121HX7	CENTRO LLANTERO GARZA, S.A. DE C.V.	Mina Ote. 1835 Fracc. Jacarandas Cd. Victoria, Tamaulipas	Compra venta de llantas y accesorios y servicio de instalación de neumáticos
MPdIT-0025	CEPAMEX	RUUC7712164R9	CEPAMEX	Calle Benito Juárez 707, Valle Oriente, 87000 Cd Victoria, Tamps.	PAPELERIA
MPdIT-0026	CESAR LOPEZ PORRAS	LOPC630425F18	CESAR LOPEZ PORRAS	Ecuador M62 L60 La Libertad Cd. Victoria, Tamaulipas	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado
MPdIT-0027	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	CSS160330CP7	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS		
MPdIT-0028	CLARA MARIA CUEVAS HERNANDEZ	CUHC750813793	CLARA MARIA CUEVAS HERNANDEZ	Zona centro calle hidalgo mpío padilla 87780	Comercio al por menor de ataúdes
MPdIT-0029	CLAUDIA GUADALUPE SALINAS ARAMBULA	SAAC7103122J7	CLAUDIA GUADALUPE SALINAS ARAMBULA		papelaria
MPdIT-0030	CLIMATIZACION Y REFACCIONES VICTORIA, SA DE CV	CRV041210531	CLIMATIZACION Y REFACCIONES VICTORIA, SA DE CV	Calle F. Berriozabal, Pedro José Méndez, 87048 Cd Victoria, Tamps	VENTA Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO
MPdIT-0031	COMBUSTIBLES DE VICTORIA SA DE CV	CVI770228KE1	COMBUSTIBLES DE VICTORIA SA DE CV	Carretera a Matamoros Kilómetro 1.4, Centro, 87000 Ciudad Victoria, Tamps.	Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0032	COMERCIAL MODELO DE VICTORIA SA DE CV	CMV921020T57	COMERCIAL MODELO DE VICTORIA SA DE CV	Bldv. Emilio Portes Gil 1044, Nuevo Santander, 87039 Cd Victoria, Tamps.	Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0033	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA SA DE CV	CPV871116AWA	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA SA DE CV	Calle Francisco I. Madero #940, Zona Centro 87000 cd victoria tamaulipas	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA
MPdIT-0034	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DAIHAN SA DE CV	CCD180507T46	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DAIHAN SA DE CV	CALLE OBRAS PUBLICAS 960, COL. BUROCRATAS ESTATALES, CP. 87110, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	Arrendamiento de Maquinaria y Construcción
MPdIT-0035	COPIZZA S. DE R.L. DE C.V.	COP060201DL4	COPIZZA S. DE R.L. DE C.V.	Bldv. Miguel Hidalgo 1675-L-5, José María Morelos, 88730 Reynosa, Tamps.	Venta de alimentos preparados
MPdIT-0036	DAMASO ANAYA RIVERA	AARD850105Q14	DAMASO ANAYA RIVERA	Miquihuana 222 Industrial Cd. Victoria, Tamaulipas 87018	El comercio al por menor de artículos de ferretería
MPdIT-0037	DANIEL ABRAHAM RODRIGUEZ CASTRO	ROCD910522691	DANIEL ABRAHAM RODRIGUEZ CASTRO	Bldv. Fidel Velázquez 1876 Doctores Cd. Victoria, Tamaulipas 87024	Producción y presentación de espectáculos
MPdIT-0038	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.	DLI931201M19	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.	Libramiento Naciones Unidas #1117 Colonia Ejido Benito Juárez, 87028 Cd Victoria, Tamps.	comercio por venta de ropa
MPdIT-0039	DORA ALICIA ORDOÑEZ GALVAN	OOGD680427S1A	DORA ALICIA ORDOÑEZ GALVAN	jimenez tamaulipas	REFACCIONARIA
MPdIT-0040	DR. MARIO ALBERTO GARCIA PEREZ	GAPM811130HG9	DR. MARIO ALBERTO GARCIA PEREZ	20 Sierra de Casas Esq. #333 Fraccionamiento, Villarreal, 87027	servicio medico
MPdIT-0041	EL PARIENTE ALIMENTOS SA DE CV	PAL190221F18	EL PARIENTE ALIMENTOS SA DE CV	Carretra Nacional Kilómetro 216, Calles, 67608 Montemorelos, N.L.	servicio de alimentos
MPdIT-0042	EMMANUEL CONTRERAS ENRIQUEZ	COEE900831DD5	EMMANUEL CONTRERAS ENRIQUEZ		material de ferreteria
MPdIT-0043	EMMANUEL FORNUE REQUENA	FORE800208938	EMMANUEL FORNUE REQUENA		refaccionaria
MPdIT-0044	EMOTION LLANTAS RINES SA DE CV	ALR150326P58	EMOTION LLANTAS RINES SA DE CV	Carr. Tampico Mante 510, México, 89348 Tampico, Tamps.	REFACCIONARIA
MPdIT-0045	ERIK SAGASTEGUI HERNANDEZ	SAHE7609249A5	ERIK SAGASTEGUI HERNANDEZ	13 Y 14 ZACATECAS No. 466 COL. DR. TREVIÑO ZAPATA CD. VICTORIA TAMS C.P 87020	ELABORACION DE UNIFORMES EJECUTIVOS PARA DAMA,
MPdIT-0046	ESTACION DE SERVICIO SAN-ROB	ESS150618E83	ESTACION DE SERVICIO SAN-ROB	CARRETERA FEDERAL 85 0 ejido santa ana guemez tamaulipas 87238	Comercio al por menor de combustible para la automoción

MPdIT-0047	EUROSURMAN TEC SA DE CV	ETE120706JY5	EUROSURMAN TEC SA DE CV	Av. Eugenio Garza Sada Sur 2430, Tecnológico, 64700 Monterrey, N.L.	REFACCIONARIA
MPdIT-0048	FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.	FGU830930PD3	FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.	Blvr. Adolfo López Mateos 439, Norberto Treviño Zapata, 87020 Cd Victoria, Tamps.	Comercio especializado al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos
MPdIT-0049	FARMACIAS BENAVIDES SAB de CV	FBE9110215Z3	FARMACIAS BENAVIDES SAB de CV	Av Tamaulipas 1114, 87025 Cd Victoria, Tamps.	Comercio especializado al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos
MPdIT-0050	FERRETERIA EL CEDRO, S.A. DE C.V.	FCE8803093E6	FERRETERIA EL CEDRO, S.A. DE C.V.	Veracruz 939, San José, 87040 Cd Victoria, Tamps.	El comercio al por menor de artículos de ferretería
MPdIT-0051	FRANCISCO ORDORICA CISNEROS	OOCF6609137Z4	FRANCISCO ORDORICA CISNEROS	CALLE JUÁREZ N°605 ZONA CENTRO CP 87000, CIUDAD VICTORIA TAM.	VENTA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS
MPdIT-0052	FROILAN SALINAS GARZA	SAGF561019IEA	FROILAN SALINAS GARZA	LIB VIAL Y CARRETERA A CD VICTORIA KM. 150, LOMAS DE VILLASECA, 67790 Linares, Nuevo León	Refacciones y Accesorios para Automóviles y Camiones
MPdIT-0053	GARZA SALAZAR DIANA GRACIELA	GASD8301073B8	GARZA SALAZAR DIANA GRACIELA	Carr Nacional 6501, La Estanzuela, 64988 Monterrey, N.L.	servicio medico
MPdIT-0054	GASOLINAS E HIDROCARBUROS MEXICANAS PRIVANZAS SA DE CV	GHM090530UF0	GASOLINAS E HIDROCARBUROS MEXICANAS PRIVANZAS SA DE CV	Lib. Naciones Unidas, Privanzas II, 87024 Cd Victoria, Tamps.	Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0055	GASOLINERA REFECO S.A. DE C.V.	GRE150611QB2	GASOLINERA REFECO S.A. DE C.V.	Avenida Lazaro Cardenas, Ciudad Victoria, Victoria, Tamaulipas, 87019, Mexico	Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0056	GEMEXSA SA DE CV	GEM090304AA7	GEMEXSA SA DE CV	Blvd. Emilio Portes Gil 2322 La Cima Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0057	GOLDEN TOYS SA DE CV	GTO1503256A9	GOLDEN TOYS SA DE CV	Eje 134 No. 130, Zona Industrial, 78395 San Luis, S.L.P	comercio al por menor de articulos para el hogar
MPdIT-0058	GRUPO PARISINA S.A DE C.V.	GPA930101QI7	GRUPO PARISINA S.A DE C.V.	Av. Tamaulipas 2015 Los Arcos Cd. Victoria, Tamaulipas 87040	Comercio al por menor de telas
MPdIT-0059	GUADALUPE DE LA CRUZ BRIONES FRAUSTO	BIFG480503PV0	GUADALUPE DE LA CRUZ BRIONES FRAUSTO	venta de articulos deportivos	zona centro cd victoria tamaulipas
MPdIT-0060	GUILLERMO AVENDAÑO VIDAL	AEVG811106M59	GUILLERMO AVENDAÑO VIDAL	Calle Porfirio Díaz #818, Col. Residencial Selectas	Comercio al por mayor de materiales de construcción
MPdIT-0061	HAMBURGUESAS MAFIS S.A. DE C.V.	HMA080617QV4	HAMBURGUESAS MAFIS S.A. DE C.V.	PROLONGACION AVENIDA HIDALGO 6004 89360 tampico tamps	servicio de alimentos
MPdIT-0062	HERNAN ORLANDO GRIMALDO BARAJAS	GIBH910710KV4	HERNAN ORLANDO GRIMALDO BARAJAS	Calle Rafael Tejeda #251, Col. Maqisterial	Servicios de construcción
MPdIT-0063	HIPOLITO RODRIGUEZ RAMIREZ	RORH750916CV2	HIPOLITO RODRIGUEZ RAMIREZ	Doblado 1922 América de Juárez Cd. Victoria, Tamaulipas 87078	Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas
MPdIT-0064	HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	HDM001017AS1	HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	Av Tamaulipas 3520, Lic Benito Juárez, 87027 Cd Victoria, Tamps.	Cadena minorista de herramientas, electrodomésticos y otros productos para el hogar
MPdIT-0065	HORACIO MALDONADO PEÑA	MAPH601019519	HORACIO MALDONADO PEÑA	Blvd. Fidel Velazquez 1919, Los Arcos, 87024 Cd Victoria, Tamps.	servicio medico
MPdIT-0066	HOSPITAL LA CARLOTA S.C.	HCA9912144N9	HOSPITAL LA CARLOTA S.C.	Calle Fraccionamiento Camino al Vapor #209, Zambrano	Servicios médicos
MPdIT-0067	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC	HMI950125KG8	HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC	10, Miguel Hidalgo 801, Zona Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps	servicios financieros bancarios
MPdIT-0068	Humberto Castillo Puente	CAPH9307118F4	Humberto Castillo Puente	Aquiles Serdan SN Centro Padilla, Tamaulipas 87780	
MPdIT-0069	HUMBERTO GUADALUPE ROCHA CASAS	ROCH860630GA5	HUMBERTO GUADALUPE ROCHA CASAS	Montemorelos, Nuevo León 67530	Comercio al por menor de artículos para la limpieza
MPdIT-0070	INFRA, S.A. DE C.V.	INF891031LT4	INFRA, S.A. DE C.V.	Aldama ote 1097 José María Morelos y Pavón Cd. Victoria, Tamaulipas 87050	Actividades de servicio de comida y bebidas
MPdIT-0071	ISMAEL GARCIA VARGAS	GAVI450616PX8	ISMAEL GARCIA VARGAS		consumo de alimentos
MPdIT-0072	ISOLDA MA DE JESUS MENDIOLA ARELLANO	MEAI701225KI5	ISOLDA MA DE JESUS MENDIOLA ARELLANO	Cd. Victoria, Tamaulipas 87000	
MPdIT-0073	ITHZEL ANAHI GARCIA MENDIOLA	GAMI940605HB9	ITHZEL ANAHI GARCIA MENDIOLA	Cd. Victoria, Tamaulipas 87000	Impresión y diseño de lonas
MPdIT-0074	JAIME TORRES ADAME	TOAJ821101GV3	JAIME TORRES ADAME	87078. Cd. Victoria, Tamaulipas.	comercio al por menor de articulos electricos
MPdIT-0075	JESUS ALAFITA RIVERA	AARJ801229790	JESUS ALAFITA RIVERA	Calle Venustiano Carranza #401 Col. Zona Centro	servicios funerarios,venta de ataudes
MPdIT-0076	JESUS SANCHEZ SALDIVAR	SASJ6910287C6	JESUS SANCHEZ SALDIVAR	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Calle Alberto Carrera Torres #1415 Col. Zona Centro

MPdIT-0077	JOMAR INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	JIN920318BL0	JOMAR INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	General Alberto Carrera Torres, Porfirio Díaz 1016, Col. Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps.	refaccionaria
MPdIT-0078	JOSE ANGEL RODRIGUEZ SENA	ROSA8103066F1	JOSE ANGEL RODRIGUEZ SENA	Zaragoza SN Centro Padilla, Tamaulipas	asesoria juridica
MPdIT-0079	JOSE ERNESTO CALANDA QUINTANILLA	CAQE951024P19	JOSE ERNESTO CALANDA QUINTANILLA	Av. Carrera Torres Esquina Lluvia #1458, Fracc. Comercial 2000	
MPdIT-0080	JOSE FELIX FRANCISCO MENDOZA	FAMF720418P18	JOSE FELIX FRANCISCO MENDOZA		instalacion de estructuras metalicas
MPdIT-0081	JOSE GUILLERMO QUINTERO SALAZAR	QUSG730426QN0	JOSE GUILLERMO QUINTERO SALAZAR	C. Alberto Carrera Torres 1389, Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps.	consumo de alimentos
MPdIT-0082	JOSE JAVIER ROBLEDO BELTRAN	ROBJ821113S91	JOSE JAVIER ROBLEDO BELTRAN	Lib. Naciones Unidas #1155	Comercio al por mayor de materiales de construcción
MPdIT-0083	JOSE LUIS BLANCO RODRIGUEZ	BARL8111101HY2	JOSE LUIS BLANCO RODRIGUEZ	Padilla, Tamaulipas 87780	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
MPdIT-0084	José Manuel González Stanford	GOSM640531Q53	José Manuel González Stanford		Servs. de Conserv. de Bienes Muebles y Equipo
MPdIT-0085	JOSE MANUEL GUEVARA DIAZ	GUDM540302HW3	JOSE MANUEL GUEVARA DIAZ	Fco. I. Madero, Col. Zona Centro	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
MPdIT-0086	JOSE VERBER RODRIGUEZ	VERJ800722AK3	JOSE VERBER RODRIGUEZ		consumo de alimentos
MPdIT-0087	Juan Carlos González Alanís	GOAJ700522B64	Juan Carlos González Alanís	Hnos. Vazquez Gomez nte 1042, Morelos CP: 87050. Victoria, Tamaulipas, Tamaulipas	Mobiliario y Equipo para Eventos.
MPdIT-0088	JUAN FRANCISCO ORTEGA BALBOA	OEBJ831009PR1	JUAN FRANCISCO ORTEGA BALBOA	Jesús Elías Piña 210 Infonavit Fidel Velázquez Sánchez Cd. Victoria, Tamaulipas 87049	Otros servicios de publicidad
MPdIT-0089	JUAN JOSE GUADALUPE MUÑIZ RIVERA	MURJ8102058T1	JUAN JOSE GUADALUPE MUÑIZ RIVERA	Av. Carlos A. Aviles 1014, Liberal, Cd. Victoria, Tamps 87086	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
MPdIT-0090	JUAN JOSE SALAZAR HERNANDEZ	SAHJ890118S82	JUAN JOSE SALAZAR HERNANDEZ	Lib. Naciones Unidas #2501, Col. El Mirador 87014	Comercio al por mayor de materiales de construcción
MPdIT-0091	JUAN MARTIN VAZQUEZ CADENGO	VACJ810529MY5	JUAN MARTIN VAZQUEZ CADENGO	Padilla, Tamaulipas 87799 87799	Venta de papelería, informática y material de oficina
MPdIT-0092	JUAN NEPOMUCENO GUERRA PEREZ	GUPJ5604039L0	JUAN NEPOMUCENO GUERRA PEREZ	Carretera Victoria - Monterrey Km 34+400 Ejido Plan de Ayala Municipio de Guemez 87249	Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0093	LABORATORIO HEMA CLIN SAS DE CV	LHE210430DM2	LABORATORIO HEMA CLIN SAS DE CV	Lib. Lic. Emilio Portes Gil, Estudiantil, 87070 Cd Victoria, Tamps.	analisis clinicos
MPdIT-0094	LABORATORIO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	LTA9805266FA	LABORATORIO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	Francisco Javier Mina Ote. 706, Residencial Selectas, 87050 Cd Victoria, Tamps.	ANALISIS CLINICOS
MPdIT-0095	LAURA GABRIELA CONDE HERNANDEZ	COHL760301HVA	LAURA GABRIELA CONDE HERNANDEZ	Hospital LaSalle, Circuito Médico Dr. Egidio Torre López Parque de la Salud 1200, 87086 Cd Victoria, Tamps.	servicios medicos
MPdIT-0096	LOESMA MEDICAL SA DE CV	LME200206JY2	LOESMA MEDICAL SA DE CV		servicios medicos
MPdIT-0097	LOGS AGENCIA DE PUBLICIDAD	LAP180124BSA	LOGS AGENCIA DE PUBLICIDAD	Monterrey, Nuevo León	servicios publicitarios
MPdIT-0098	LUCIA PORTILLO GONZALEZ	POGL530730MY1	LUCIA PORTILLO GONZALEZ	cd victoria tamaulipas	comercio al por menor de articulos de ferreteria
MPdIT-0099	LUIS ANTONIO BARRIENTOS REYES	BARL8111101NE4	LUIS ANTONIO BARRIENTOS REYES		uniformes y papeeria
MPdIT-0100	MARCO ARTURO REYES GUZMAN	REGM6809233P5	MARCO ARTURO REYES GUZMAN	Calle Amapola 1410 87028 Ciudad Victoria	papeleria
MPdIT-0101	MARI YOLI LOPEZ BAEZ	LOBM900525UC5	MARI YOLI LOPEZ BAEZ	Comercio al por menor de articulos para la limpieza	Ecuador 405 La Libertad Cd. Victoria, Tamaulipas 87019
MPdIT-0102	MARIA DEL ROSARIO CASADOS SAENZ	CASR671110JK0	MARIA DEL ROSARIO CASADOS SAENZ		papeleria
MPdIT-0103	MARIO ALBERTO GUEVARA RIVERA	GURM681008736	MARIO ALBERTO GUEVARA RIVERA	Calle Benito Juárez 13 89636 Nueva Villa de Padilla	venta de agua purificada
MPdIT-0104	MAYRA KARMINA MELENDEZ RESENDEZ	MERM770909DC0	MAYRA KARMINA MELENDEZ RESENDEZ	Zaragoza SN Centro Padilla, Tamaulipas	articulos para Fiesta y Desechables (Menudeo) en Padilla, Tams.
MPdIT-0105	MERCANTIL DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	MDI361221UU0	MERCANTIL DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	Venta al menudeo de gas lp	Carr. Tampico-Mante 14.5 Altamira, Tamaulipas 89600
MPdIT-0106	MIGUEL ANGEL CRUZ TREVIÑO	CUTM840514F76	MIGUEL ANGEL CRUZ TREVIÑO	Blvd. Emilio Portes Gil 1022, Nuevo Santander, 87039 Cd Victoria, Tamps.	Tienda de repuestos para automóviles en Ciudad Victoria
MPdIT-0107	MINI SUPER EL VERGEL	MOSV7708106M4	MINI SUPER EL VERGEL	Zona Centro, 87780 Nueva Villa de Padilla, Tamps.	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
MPdIT-0108	MONICA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMIREZ	GORM690123NKA	MONICA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMIREZ	Comercial 2000 CP: 87099. Victoria, Tamaulipas, Tamaulipas	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
MPdIT-0109	Muelles y Suspensiones El Dragón De Ciudad Victoria S.A. de C.V.	MSD891205G21	Muelles y Suspensiones El Dragón De Ciudad Victoria S.A. de C.V.	Av José Sulaiman Chagnon 859, Adolfo López Mateos, 87020 Cd Victoria, Tamps.	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones

MPdIT-0110	MULTIMATERIALES Y SERVICIOS SA DE CV	MSE1301113R3	MULTIMATERIALES Y SERVICIOS SA DE CV	Calle Cristóbal Colón, Valle de Aguayo 87720	El comercio al por menor de artículos de ferretería
MPdIT-0111	NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ	MAGN870910V64	NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ	Mendez 113 Centro Padilla, Tamaulipas 87780	Comercio al por menor de agua purificada y hielo
MPdIT-0112	Nueva Elektra del Milenio SA de CV	ECE9610253TA	Nueva Elektra del Milenio SA de CV	C. José María Morelos 1163, Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps.	Cadena de tiendas de conveniencia mexicana
MPdIT-0113	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	Berriozabal #1810 Col. Unidad Habitacional del Norte, Esq. José de Escandón 87058	Cadena de tiendas de conveniencia mexicana
MPdIT-0114	Obed M García	MOGO871113619	Obed M García		Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
MPdIT-0115	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	ODM950324V2A	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	Av. Tamaulipas 2388, Valle de Aguayo Cd. Victoria, Tamaulipas 87020	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería
MPdIT-0116	OSCAR DANIEL LOPEZ CRUZ	LOCO860210563	OSCAR DANIEL LOPEZ CRUZ	Azalia 3646 Moderna Cd. Victoria, Tamaulipas 87134	Comercio al por menor de ataúdes
MPdIT-0117	OSCAR ERNESTO BARRER	BAPO6410093QA	OSCAR ERNESTO BARRER	Francisco I Madero 1354 Pedro José Méndez Cd. Victoria, Tamaulipas 87040	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería
MPdIT-0118	OSCAR ISRAEL GONZALEZ ZUÑIGA	GOZO840318CD0	OSCAR ISRAEL GONZALEZ ZUÑIGA		Comercio al por mayor de materiales de construcción
MPdIT-0119	PAVEL ZUÑIGA PONCIANO	ZUPP940220N13	PAVEL ZUÑIGA PONCIANO		servicio médico
MPdIT-0120	PINTUREY	PIN13022278A	PINTUREY	8 Zacatecas, Fraccionamiento Las Huertas, Ciudad Victoria, Mexico	venta de pinturas
MPdIT-0121	PROVEEDOR MEDICO DE VICTORIA, S.A DE C.V.	PMV980702JT5	PROVEEDOR MEDICO DE VICTORIA, S.A DE C.V.	Benito Juárez 699 Centro Cd. Victoria, Tamaulipas 87000	Comercio especializado al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos
MPdIT-0122	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	RDI841003QJ4	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.		Proveedor de servicios de telefono en Ciudad Victoria
MPdIT-0123	RAUL CASTAÑON HERNANDEZ	CAHR621102DM7	RAUL CASTAÑON HERNANDEZ	Benito Juárez 706 Zona Centro Victoria, Tamaulipas 87000	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería
MPdIT-0124	RAUL VEGA TORRES	VETR840304PN7	RAUL VEGA TORRES		consumo de alimentos
MPdIT-0125	Refaccionaria Avalos Stoever, SA DE CV.	RAS831205UG8	Refaccionaria Avalos Stoever, SA DE CV.	Centro, Carrera Torres 1120, Liberal, 87000 Cd Victoria, Tamps.	refaccionaria
MPdIT-0126	RELUV SA DE CV	REL980428MM5	RELUV SA DE CV	Calle F. Berriozabal 1982, Comercial Dos Mil, 87050 Cd Victoria, Tamps.	refaccionaria
MPdIT-0127	RIBER ROMERO GARZA	ROGR780504UHA	RIBER ROMERO GARZA		servicio de alimentos
MPdIT-0128	ROCIO DEL CARMEN TOVAR HERRERA	TOHR920729BU4	ROCIO DEL CARMEN TOVAR HERRERA		material para cuidado personal
MPdIT-0129	ROXANA CASTILLO MARTINEZ	CAMR710929ET7	ROXANA CASTILLO MARTINEZ	19 ALDAMA Y CARRERA No. 816	servicio médico
MPdIT-0130	RUBYS A, S. A. DE C. V.	RUB090415EMA	RUBYS A, S. A. DE C. V.	Carretera Victoria - Matamoros km 47 + 400 SN Padilla, Tamaulipas 87780	Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0131	RUSAL SA DE CV	RUS910704ID8	RUSAL SA DE CV	Alberto Carrera Torres 2309 Comercial Dos Mil Cd. Victoria, Tamaulipas 87099	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
MPdIT-0132	SALUCOM	BOD060112BY0	SALUCOM	BOULEVARD FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, #1874	venta de medicamento
MPdIT-0133	SAMANTHA JANETH LOZA ZOZAYA	LOZS950802DBA	SAMANTHA JANETH LOZA ZOZAYA	18 MARIANO. MATAMOROS cd victoria	IMPRESIONES Y. BORDADOS
MPdIT-0134	SAMUEL ALEJANDRO PEREZ VILLARREAL	PEVS720309B49	SAMUEL ALEJANDRO PEREZ VILLARREAL	padilla tamaulipas	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
MPdIT-0135	SAMUEL GARCIA HERNANDEZ	GAHS650216J8A	SAMUEL GARCIA HERNANDEZ	C.P. 87000, VICTORIA, TAMAULIPAS	VENTA DE MATERIALES
MPdIT-0136	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	SFG210216AJ9	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS		
MPdIT-0137	SEGURIVIC S.A. DE C.V.	SEG200820460	SEGURIVIC S.A. DE C.V.		artículos de limpieza
MPdIT-0138	SERGIO GARZA HINOJOSA	GAHS6207254K2	SERGIO GARZA HINOJOSA	C. 16 5 de Mayo 915, San Francisco, 87050 Cd Victoria, Tamps.	papelería
MPdIT-0139	SERGIO ISMAEL REYES JIMENEZ	REJS9208101Z9	SERGIO ISMAEL REYES JIMENEZ	Calle Integración Familiar SN Vamos Tamaulipas 87260	Administración y construcción de otras obras de ingeniería civil
MPdIT-0140	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO	SGM950714DC2	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO		Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0141	SERVICIOS MEDICOS SANTANDER SA DE CV	SMS930614LI6	SERVICIOS MEDICOS SANTANDER SA DE CV	servicios medicos	
MPdIT-0142	SERVICIOS Y ALIMENTOS FEROC SA DE CV	SAF1009135E9	SERVICIOS Y ALIMENTOS FEROC SA DE CV	Av. Familia Rotaria 781, Adolfo López Mateos, 87024 Cd Victoria, Tamps.	servicio de alimentos
MPdIT-0143	SINO-SUPPLY	SIN180419G5A	SINO-SUPPLY	Álvaro Obregón 81, Santa Anita, Iztacalco, 08300 Ciudad de México, CDMX	papelería

MPdIT-0144	SOLICTIX SA DE CV	SOL181122MNA	SOLICTIX SA DE CV		servicios alimenticios
MPdIT-0145	SUPER SERVICIO AZTECA DE VICTORIA SA DE CV	SSA701202DN7	SUPER SERVICIO AZTECA DE VICTORIA SA DE CV	Juan B. Tijerina 1002, Zona Centro Cd. Victoria, Tamaulipas 87000	Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0146	TALLER DE REPARACION MOBILIS	TRM110210ET2	TALLER DE REPARACION MOBILIS	CIUDAD VICTORIA - MATAMOROS FRACCIONAMIENTO GRANJAS CAMPESTRE	refaccionaria
MPdIT-0147	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	TME840315KT6	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	Gaspar de la Garza 126, Zona Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps.	Proveedor de servicios de internet en Ciudad Victoria
MPdIT-0148	TIENDAS GRAN D SA DE CV	TGD850430CJ3	TIENDAS GRAN D SA DE CV	C. Alberto Carrera Torres 824, Zona Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps.	Cadena de tiendas de conveniencia mexicana
MPdIT-0149	TONY TIENDAS S.A. DE C.V.	TTI961202IM1	TONY TIENDAS S.A. DE C.V.	Porfirio Díaz No. 104, Zona Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps.	Cadena de tiendas de conveniencia mexicana
MPdIT-0150	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, S.C.	UVM870210LT1	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, S.C.	Calle Juan B. Tijerina 306, Zona Centro, 87000 Cd Victoria, Tamps.	servicio medico
MPdIT-0151	VICTOR HUGO MIRELES	MIJV8311047J6	VICTOR HUGO MIRELES		Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
MPdIT-0152	VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM	GOSV710114QC3	VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM	Bldv. Adolfo López Mateos #125-local 3, Col. Norberto Treviño Zapata	Comercio al por menor en tiendas de dulcería

PRESIDENTE MUNICIPAL.- ADMINISTRACIÓN 2021-2024.- PROF. JOSE MANUEL SILVESTRE RUIZ.- Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- ADMINISTRACIÓN 2021-2024.- LIC. VICTOR MANUEL MOLINA CENTENO.-** Rúbrica.- **SINDICO DE HACIENDA.- C. SOFIA TURRUBIATES MUÑÍZ.-** Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL.- C. GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROF. JUAN ANTONIO ACEVEDO AGUILAR.-** Rúbrica.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. JORGE ALFREDO ZAMUDIO SEPULVEDA.-** Rúbrica.

Padrón de Contratistas 2022

No.	RFC	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO ESTADO
001	GIBA930926C65	Adan misael grimaldo barajas	Calle Ernesto Higuera #526 Col. Del Valle	87018	Cd. Victoria, Tamaulipas
002	GARA910319LT5	Arely Esmeralda García Rea	Calle Carlos Adrian Aviles	87139	Cd. Victoria, Tamaulipas
003	LORC700313419	Candelaria Lopez Ruiz	Palmas 2235 La Florida Cd. Victoria, Tamaulipas	87025	Cd. Victoria, Tamaulipas
004	CCD180507T46	Comercializadora y Constructoa Daihan, S.A. de C.V.	Bldv. José López Portillo #212 Col. Guadalupe Mainero	87110	Cd. Victoria, Tamaulipas
005	CCM060614T12	Construcciones Civiles y Maquinaria de Tamaulipas, S.A. de C.V.	Carr. Laguna Madre sn Col. Bella Vista Norte	87600	San Fernando, Tamaulipas
006	CIC160503IG5	Construcciones Industriales CIGOVI, S.A. de C.V.	Calle Blvd. Tamaulipas #729 Fracc. Las Huertas	87025	Cd. Victoria, Tamaulipas
007	CSA091204GMO	Constructora Sarva, S.A. de C.V.	Calle Río Bravo MZA 4 LOTE 2 Col. López Portillo	87780	Padilla, Tamaulipas
008	CVP131014J33	Constructora Villa de Padilla, S.A. de C.V.	Calle 9 y 10 Hidalgo sn	87780	Padilla, Tamaulipas
009	NARD800806132	Daniel Navarro Romero	Calle Burocratas Estatales #960, Obras Públicas	87110	Cd. Victoria, Tamaulipas
010	GCO1104138W7	Guiegsa Construcciones, S.A. de C.V.	Calle 5 Carrera Torres Esq. #735 E Zona Centro	87000	Cd. Victoria, Tamaulipas
011	GIBH910710KV4	Hernán Orlando Grimaldo Barajas	Calle Ernesto Higuera #526 Col. Del Valle	87018	Cd. Victoria, Tamaulipas
013	TOCJ841021CG5	Juan Adán Torres Castillo	Calle Cerrada Misión de España #2915	87000	Cd. Victoria, Tamaulipas
014	CPS1505192G5	Mario Alberto Castillo Rodríguez	Calle Hernán Cortes #2162 Col. Chapultepec	87130	Cd. Victoria, Tamaulipas
015	LUZM850317AL0	Mayrelly Lumberas Zapata	Calle Sirio #3766 Col. Sagitario	87087	Cd. Victoria, Tamaulipas
016	LOCO860210563	OSCAR DANIEL LOPEZ CRUZ	Azalia 3646 Moderna Cd. Victoria, Tamaulipas		Cd. Victoria, Tamaulipas
017	SCI050429496	Saro Construcciones e Impermeabilizaciones, S.A. de C.V.	Calle Conde de Revillagigedo #158 Col. Hacienda del Santuario	87120	Cd. Victoria, Tamaulipas
018	REJS9208101Z9	Sergio Ismael Reyes Jiménez	Calle Integración Familiar sn Col. Vamos Tamaulipas	87260	Cd. Victoria, Tamaulipas

PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. JOSE MANUEL SILVESTRE RUIZ.- Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- LIC. VICTOR MANUEL MOLINA CENTENO.-** Rúbrica.- **SINDICO DE HACIENDA.- C. SOFIA TURRUBIATES MUÑÍZ.-** **CONTRALOR MUNICIPAL.- C. GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROF. JUAN ANTONIO ACEVEDO AGUILAR.-** Rúbrica.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. JORGE ALFREDO ZAMUDIO SEUPLVEDA.-** Rúbrica.